



Que la presente copia es fiel reflejo del original que he tenido a la vista: la cual transcribo oficialmente.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina General de Administración

Resolución Directoral
LOURDES JIMÉNEZ MORALES
Jefe de la Oficina General de Administración

Lima, 16 de abril de 2010

N° 118-2010-EF/43.01

VISTO: El Informe N° 059-2010-EF/43.50 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 126-2010-EF/42.01 la Oficina General de Informática y Estadística - OGIE, como área usuaria y oficina técnica especializada en la materia de los bienes a contratar, remitió el Informe de Estandarización: *Manejador de Base de Datos Oracle*, en la medida que se requiere la utilización de bienes de determinada marca en la Base de Datos a ser utilizados en la contratación del equipo de cómputo central, almacenamiento y respaldo a ser adquirido;

Que, es preciso señalar que de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Mínimos remitidos por la OGIE, se requiere adquirir Licencias de marca "Oracle Enterprise", última versión, para la Base de Datos de la contratación antes citada;

Que, en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante *El Reglamento*, se establece que, para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, entre otros. Sin embargo, la referida regla general encuentra su excepción cuando las normas de contratación pública permiten que las Entidades soliciten una marca o tipo de producto determinado en el marco de un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, Mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobó la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto, en adelante *La Directiva*;

Que, la referida Directiva, señala que cuando se considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser adquiridos, se deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 126-2010-EF/42.01 la OGIE, remitió el Informe de Estandarización: *Manejador de Base de Datos Oracle*, en el cual señalan la necesidad de estandarizar las Licencias de marca "Oracle Enterprise", última versión, como Base de Dato, la cual será utilizada en la contratación del equipo de cómputo central, almacenamiento y respaldo a ser adquirido. A la vez, el referido documento precisa que la vigencia de la estandarización se revisará cada doce (12) meses, contados a partir del mes de su aprobación;

Que, el Informe antes aludido, contempla lo normado en *El Reglamento* y *La Directiva*, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la autorización de la estandarización de las Licencias de marca "Oracle Enterprise", última versión, como Base de Datos;

Que, la Directiva establece que "la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, (...). Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación";



Que, mediante el literal c) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 061-2009-EF/43, de fecha 05 de febrero de 2009, se delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración, entre otras, la facultad de autorizar los procesos de estandarización; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD y, la Resolución Ministerial N° 061-2009-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la estandarización de las Licencias de marca "Oracle Enterprise", última versión, como Base de Datos.

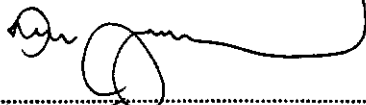
Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Informática y Estadística – OGIE, a fin de que esta verifique cada doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de autorizada la presente Resolución, si se mantienen las condiciones que determinaron la autorización de la presente estandarización.

La citada Oficina deberá informar a esta Oficina General, respecto a lo señalado en el párrafo precedente. En caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, dicha autorización quedará sin efecto.

Artículo 3°.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, al día siguiente de producida su autorización.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina General de Administración



.....
LOURDES JIMÉNEZ MORALES
Jefe de la Oficina General de Administración

